PROCESO MONITORIO No. 2024-00138
DEMANDANTE: ALVARO BARACALDO
DEMANDADO: HERNAN OLARTE VILLATE

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda monitoria allegada al correo el 12 de marzo del año en curso.

Lebrija, abril 15 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda para realizar el estudio sobre su admisibilidad, y se observa que, la parte actora allegó como prueba base del recaudo que pretende, unos recibos que carecen de los presupuestos consagrados en el artículo 419 del C.G.P., para ser exigible.

Esto es, cuando se consagra la oportunidad para cumplirla y que esta situación esté concreta y determinada a la hora de entablar el respectivo proceso, pues como se indica en el hecho décimo “en los recibos en mención no se fijaron fechas de pago para el cumplimiento de las obligaciones”

El artículo 419 del C.G.P., sobre la procedencia del proceso monitorio indica:

“Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este capítulo…”

Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb4ad72569157a7a3d6ea268ee916f15ce5f701ec39cce68dfc7055988f5a2e**

Documento generado en 19/04/2024 01:14:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica